



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redacción, casa de JOSÉ GONZÁLEZ RECONDO, —calle de La Platería, n.º 7,—á 50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

## PARTE OFICIAL.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### SECCION 1.ª—CORREOS.

N.º 148.

Vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia pública de La Vecilla á Sabero con la notación anual de 774 pesetas y 37 céntimos, se anuncia en el Boletín oficial, á fin de que las personas que aspiren á su obtención, presenten en el término de 30 días en la Secretaría del Gobierno de provincia las instancias acompañadas de la fé de bautismo, certificación de buena conducta y de los méritos y servicios que cada uno tenga.

Leon 21 de Noviembre de 1871.  
—El Gobernador, *Julian Garcia Rivas*.

### SECCION DE FOMENTO.

#### MINAS.

Por D. Jacinto Sanchez, apoderado de la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, vecino de esta ciudad, registrador de los cotos mineros de huella denominados La Esperanza, Progreso y El Porvenir, se ha solicitado por lo que respecta á los mismos la adhesión á las nuevas bases consignadas en el Real decreto de 29 de Diciembre de 1868, cuyo art. 19 ha sido sustituido por el único de la Ley de 24 de Julio último, y acordado por providencia de 31 de Octa-

bre pasado acceder á su pretension.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á la Ley de minería vigente. Leon 17 de Noviembre de 1871.—El Gobernador, *Julian Garcia Rivas*.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Extracto de la sesion celebrada el dia 11 de Noviembre de 1871.

PRESIDENCIA DEL SR. CASTAÑEDA.

Abierta la sesion á las 11 de la mañana, con asistencia de los Sres. Mora Varona, Martinez Criado, Fernandez Bianco, Criado Parer, Salvadoros, Balbuena (D. Salvador), Perez Fernandez, Monendez Cisneros, Casado Mata, Gonzalez Garrido, Morán, Arriola, Villapalmeria, Balbuena, (D. Melquiades), Suarez, Hidalgo, Suñigo, Cubero, Osorio, Quiñones, Nuñez, Vega Calórniga, Fernandez Herrero, Vadejo, Almazara, Valle, y Balbuena (D. Alejandro) y leida el acta anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de las cantidades que se están adeudando á la Diputación por recargos sobre consumos ó impuesto personal, importantes 113.012 pesetas 67 céntimos, acordándose que pase á la Comisión de Hacienda.

Pasó á la de Fomento la pretension del Ayuntamiento de Carrizo sobre supresion de una escuela.

Quedaron sobre la mesa los dictámenes de las Comisiones permanente y de Ayuntamiento los sobre division municipal.

Entrando á la orden del dia sobre el patronato del hospital de Leon, dijo el Sr. Varona que con arreglo

á lo dispuesto en el número 2.º del Real decreto de 6 de Julio de 1853, no puede clasificarse como establecimiento particular el hospital de S. Antonio Abad de Leon, en el uero hecho de recibir de la provincia una subvencion para el pago de las estancias que en el mismo causen los enfermos. En este supuesto no tiene razon de ser el patronato del Cabildo Catedral, sobre dicho establecimiento, y la provincia está en el caso de incurrirse de sus bienes y rentas, para convertirle en un establecimiento provincial.

El Sr. Suarez manifestó que las apreciaciones hechas por el Sr. Varona no son del todo exactas, una vez que la cantidad con que la provincia contribuye al pago de las estancias, no es únicamente en concepto de subvencion, sino en cumplimiento de lo que se dispone en la Real orden de 8 de Mayo de 1863. Respecto á la desaparicion del patronato, pocas ventajas proporcionaría á la provincia, porque implicaba mayores gastos, y es seguro que la administracion que se establece no sería tan buena como la que en la actualidad existe. Por esto cree que es muy conveniente que las cosas continúen en el estado que hoy se hallan, sin perjuicio de que la Diputación nombre un Diputado que con el carácter de interventor ex-amine, no solo el modo y forma en que se invierten las cantidades que la provincia aporta, sino tambien las que son propias del establecimiento y hasta las que recibe de limosnas, segun lo preceptúa la ley y Reglamento de Beneficencia.

El Sr. Arriola defendió el dictamen de la Comisión, demostrando al Sr. Varona que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del decreto de 6 de Julio de 1853 y el artículo 1.º de la Ley de Beneficencia de 1849, de ninguna manera podia desaparecer el patronato que el Cabildo ejerce sobre el hospital de S. Antonio

Abad, porque este cumple con el objeto de su fundacion y se mantiene exclusivamente con el producto de bienes propios, sin ser auxiliado con fondos del Gobierno, de la provincia ó del municipio y sin que participe de repartos ó arbitrios forzosos. Desde el año 1084 en que fué fundado el hospital de Leon por D. Pelagio hasta el de 1862, ha venido este establecimiento desempeñando el objeto de su institucion sin auxilio de ningun género. En esta última época, ya por el mayor número de enfermos, ó ya por otras circunstancias, no pudo atender á todos los que demandaban socorros, y entonces reclamó de la provincia una subvencion para el pago de las estancias causadas por estos, una vez que no teniendo un hospital provincial, todos acudian al de el Cabildo. La Real orden de 8 de Mayo de 1863, ordenó á la Diputación incluyese en su presupuesto, los recursos indispensables para satisfacer las estancias que se causen en el hospital de S. Antonio Abad en la parte que asocian á los propios del establecimiento. La provincia así lo ha venido verificando, y de esta suerte se admiten en el establecimiento á todos cuantos necesitan de sus auxilios. Haciendo desaparecer el patronato, la Diputación se veria obligada á construir un hospital que se sostendría con los recursos provinciales, y esto, como los Sres. Diputados conocen, aumentaría considerablemente la cifra del presupuesto. Pide, pues, que se apruebe el dictamen.

Rectifica el Sr. Varona, haciendo presente que con la intervencion que se propone por la Comisión pudiera provocarse un conflicto; porque el Patronato se negaría á que se inspeccionasen las operaciones, en lo que se refiere á los recursos propios del Establecimiento.

Contesta el Sr. Arriola que de ninguna manera podia suceder lo que indica el Sr. Varona, porque

sabido es que en el Reglamento de Beneficencia se conceden amplias facultades a los Presidentes de las juntas de Beneficencia, hoy Diputaciones provinciales, para inspeccionar todos los establecimientos del reino, públicos o particulares, quedando sujetos sus patronos a esta autoridad de inspeccion.

No habiendo ningun otro señor Diputado que quisiese hacer uso de la palabra, se aprobó el dictamen de la Comisión en votacion ordinaria.

Vistos los dictámenes emitidos por la Comisión de Beneficencia respecto a las pretensiones producidas por Celestino, Rosaura, Fermína y Francisca Rodríguez, vecinos de Mallo en el Ayuntamiento de los Barrios de Luna; José de Castro, Tomás Fernandez, Antonio Hidalgo y Cosme Alonso, que lo son del de Villaseca, en el de la Majita, y Dionisio Viñuela y otros de Villamaná, en el de Rodizano, pidiendo se les socorra del fondo de calamidades del presupuesto provincial por habérseles reducido a cenizas sus casas: vista la cuota de contribucion que satisfacen y tasacion pericial de las pérdidas ocasionadas: considerando que si bien el siniestro de que se trata no tiene el carácter de calamidad pública, no por esta razon debe desatenderse a los reclamantes, dada la falta de recursos con que cuentan para reintegrarse de las pérdidas sufridas: se acordó conceder a los primeros el 10 por 100 de lo que estas ascendian; el 4 por 100 a los segundos; y el 10 por 100 a los terceros, pasando los expedientes a la Comisión permanente para que proceda a distribuir las cantidades predichas, sirviéndola de norma que deben ser atendidos con preferencia los mas pobres.

Abierta discusion sobre el dictamen de la Comisión de Beneficencia que proponia la aprobacion de los acuerdos sobre el particular adoptados por la ponencia, y no habiendo ningun Sr. Diputado que hiciese uso de la palabra, se aprobó el dictamen.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se cumpla con lo dispuesto en el 2.º estremo art. 84 de la Ley provincial, quedando expuestas al público las cuentas provinciales de 1870-71, hasta que la Diputacion se reuna nuevamente para su aprobacion.

El Sr. Varona: antes de compararse de la cuestion principal ruega a la Diputacion, explique las razones que impidieron el cumplimiento de la Ley.

El Sr. Menendez dijo que no habiendo terminado el periodo de ampliacion hasta 30 de Setiembre, la Contaduría necesi-

taba todo el mes de Octubre para la formacion de las cuentas, y por esta razon fué materialmente imposible cumplir con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley, a no ser que la exposicion de las mismas al público en la Secretaría de la Diputacion se hubiese limitado a los dos primeros dias del mes de Noviembre, y esto como conoce perfectamente el Sr. Varona, no seria cumplir con la Ley.

Satisfecho el Sr. Varona con estas explicaciones, se aprobó el dictamen en votacion ordinaria, acordándose en su consecucion, queden expuestas al público en la Secretaría de la Diputacion, las cuentas correspondientes al año económico de 1870-71.

Abierta discusion sobre la proposicion presentada por los Sres. Valle, Balbuena (D. Salvador), y Casado pidiendo se represente al Gobierno para que se establezca el correo diario de los pueblos de la provincia, dijo el Sr. Casado en su apoyo, que empujado de todos los Diputados los inmensos beneficios que proporcionan a los pueblos el correo diario, y por esta razon se escusaba de dar mas explicaciones, y que correspondiendo a la Diputacion el gestionar acerca del establecimiento de servicios que tengan por objeto la comodidad de los habitantes y el fomento de sus intereses morales y materiales, estaba fuera de toda duda la oportunidad de la proposicion.

No habiendo ningun diputado que hiciese uso de la palabra en contra, se acordó que se representase desde luego al Gobierno en el sentido indicado.

Abierta discusion sobre la proposicion presentada por el Sr. Vega Cadorniga, Martinez Criado, Osorio, Nuñez, Quiñones, y Cubero pidiendo se representase al Ministerio de la Gobernacion para que por cuenta de los fondos del Estado se establezca un ponton encargado de conducir la correspondencia de los pueblos de Truchas, Castrillo de Cabrera y otros, la defendió el Sr. Vega Cadorniga, haciendo presente que los Ayuntamientos indicados se hallaban sin comunicacion oficial con la provincia, ocasionándose con este motivo perjuicios de consideracion.

El Sr. Varona dijo: que acordado por la Diputacion que se represente al Ministerio para que se establezca correo diario, es innecesario lo que desea el Sr. Cadorniga, porque concedido el todo, está una parte.

El Sr. Cadorniga manifestó que la situacion del Tesoro es poco satisfactoria, y será muy probable que el Ministerio no acceda a lo que la Diputacion solicita, y preveyendo esto, se adelantó a presentar la proposicion indicada.

El Sr. Casado expuso que de aceptar lo propuesto por el señor Vega Cadorniga se limita el acuerdo anterior, y la Corporacion se contradice notoriamente: por esto espera que el Sr. Vega Cadorniga la retire, puesto que estan satisfechos sus deseos.

Habiendo indicado el Sr. Cadorniga que retiraba la proposicion, quedó retirada.

Sin discusion se aprobó el dictamen de la Comisión de Fomento, proponiendo se reforme el Reglamento y ordenanzas de riego de la presa denominada de la Reguera, en el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Dió cuenta el Sr. Balbuena (D. Melquíades) individuo de la Comisión de local para oficinas provinciales, del estado en que se encuentran las gestiones hechas hasta el dia de hoy.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion a las dos, señalando para la orden del dia para la siguiente los dictámenes de las Comisiones permanente y Ayuntamientos sobre division municipal de los partidos de Astorga, La Bañeza y demás pendientes.

Leon 15 de Noviembre de 1871.—El Secretario Domingo Diaz Canaja.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Extracto de las cuentas de fondos provinciales de Leon, relativas al año económico de 1870-71, que, con arreglo a lo prevenido en el segundo estremo del art. 84 de la ley provincial, se publica en el Boletín oficial.

### CUENTA ADICIONAL DE FONDOS DE LA PROVINCIA.

Ejercicio del presupuesto de 1870 a 1871.

DEPOSITARIA DE FONDOS

PERIODO DE AMPLIACION DESDE 1.º DE JULIO

DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE LEON.

A 30 DE SETIEMBRE DE 1871.

### CUENTA ADICIONAL.

CUENTA ADICIONAL documentada, correspondiente al periodo de ampliacion del presupuesto de mil ochocientos setenta a mil ochocientos setenta y uno, que yo D. Candido Garcia Rivas, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo a lo prevenido en el art. 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad a lo que establece el art. 158 del Reglamento para su ejecucion, de la misma fecha, de la existencia que resultó en 30 de Junio próximo pasado al terminar el periodo ordinario del presupuesto; de las cantidades recaudadas en los tres meses que comprendo esta cuenta; de lo satisfecho en los mismos por las obligaciones del presupuesto de la provincia, referentes a servicios realizados dentro de los doce meses anteriores, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en la de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia en 30 de Setiembre próximo pasado, que ha de figurar en la cuenta general del ejercicio hoy vigente, a saber:

### CARGO.

Pesetas. Cs.

Primera-mente son cargo 101.028 pesetas 77 céntimos que resultaron existentes en 30 de Junio próximo pasado, segun aparece en la cuenta general rendida por mí en 25 de Junio último y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º	101 028 77
Sea más cargo 63.672 pesetas 41 céntimos a que ascienden las cantidades ingresadas en los tres meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expreso las 3 relaciones de cargo y acreditan los cargámenes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, y que todos se acompañan, a saber:	
Por producto de las rentas y ceses de la provincia, segun relacion núm. 2	1.783 08
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 8	3 137 31
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 18	53,638 16
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 14	5.073 86

### MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por los traslaciones de caudales de unas cajas a otras ocurridas en el periodo de esta cuenta, segun relacion núm. 17.	5 030 50
TOTAL CARGO.	172.721 68

**DATA.**

Son data 93,065 pesetas 95 céntimos satisfechos por mí en los tres meses de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que me han señalado haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia por servicios realizados dentro de los doce meses anteriores, segun por menor expresan las 16 relaciones de data y acreditan los libranientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

SECCION 1.ª DEL PRESUPUESTO. PERSONAL. MATERIAL. TOTAL.  
Pesetas. Cs. Pesetas. Cs. Pesetas. Cs.

**GASTOS OBLIGATORIOS.**

**CAPITULO I.—Administracion provincial.**

Satisfecho por obligaciones de las Comisiones espectadales de la provincia, segun relacion núm. 3. . . . . 166 70 . . . . . 166 70

**CAPITULO II.—Servicios generales.**

Satisfecho por gastos del servicio de bañes, segun relacion núm. 8. . . . . . . . . . . 1,914 02 1,914 02

**CAPITULO V.—Instruccion pública.**

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 21. . . . . 1,950 . . . . . 1,950 .

Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 22. . . . . 2,128 32 1,590 . 3,718 32

Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26. . . . . 125 . . . . . 125 .

**CAPITULO VI.—Beneficencia.**

Satisfecho por el ramo de dementes, segun relacion núm. 28. . . . . 1,238 20 1,238 20

Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion número 28. . . . . 428 . . . . . 428 .

Idem por id. de las Casas de Misericordia, segun relacion núm. 28. . . . . 1,078 50 1,078 50

Idem por id. de las Casas de Expósitos, segun relacion núm. 28. . . . . 7,895 76 7,895 76

Idem por id. de las Casas de Maternidad, segun relacion núm. 28. . . . . 27 . . . . . 27 .

**CAPITULO VIII.—Imprevistos.**

Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 31. . . . . 83 33 . . . . . 83 33

**2.ª SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.**

**CAPITULO III.—Obras diversas.**

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 35. . . . . 1,638 67 1,638 67

**CAPITULO IV.—Otros gastos.**

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 36. . . . . 1,000 . 1,000 .

**3.ª SECCION.—GASTOS ADICIONALES.**

**CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.**

Satisfecho por obligaciones procedentes de

presupuestos anteriores pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1870, segun relacion núm. 38. . . . . 219 48 219 48

**MOVIMIENTO DE FONDOS.**

Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion núm. 40. . . . . 5,020 50

Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 1870 á 1871 á que corresponde esta cuenta adicional durante los tres meses de su aplicacion, para nivelar las cuentas del vigente en sus tres primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial, segun relacion número 41. . . . . 63,311 47

TOTAL DATA. . . . . 4,433 35 20,950 63 93,065 95

**R.ESÚMEN.**

Pesetas. Cs.

Importa el cargo. . . . . 172,721 68

Idem la data. . . . . 93,065 95

Saldo ó existencia para el ejercicio siguiente de 1871 á 1872. . . . . 79,655 73

**CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.**

En la Depositaria de mi cargo. . . . . 70,199 49

En el Instituto de segunda enseñanza. . . . . 106 97

En los establecimientos de Beneficencia. . . . . 9,349 27 79,655 73

De manera, que importando el cargo la cantidad de 172,721 pesetas 68 céntimos y la data la de 93,075 pesetas 95 céntimos, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan á las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Setiembre próximo pasado la cantidad de 79,755 pesetas 73 céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificacion, de cuya existencia me haré cargo por segunda partida en la cuenta general que he de rendir en 21 de Julio del año próximo venidero para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ó omision; y así lo juro y firmo en Leon á 17 de Octubre de 1871.—El Depositario de fondos provinciales, Candido Garcia Rivas.

**D. Marcelo Dominguez, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia,**

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede, es cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduria de mi cargo, y que los documentos de justificacion que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Setiembre último, cuya acta, firmada por el Sr. Vice-Presidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio 10 del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Leon á 17 de Octubre de 1871.—V. B.—El Vice-Presidente, Eleuterio Gonzalez del Palacio.—Marcelo Dominguez.

- 4 -  
**DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.**

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

*El suplemento especial á la Gaceta Boletín general de Ventas de Bienes Nacionales de 28 de Octubre último núm. 131, comprende por cabeza el anuncio de rectificación del de la venta de las Minas de Riotinto que literalmente es como sigue:*

**DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.**

**Seccion de Ventas.—Negociado 1.º**

**MINAS DE RIOTINTO.**

RECTIFICACION de algunas erratas advertidas en el anuncio de la subasta que debe verificarse el día 30 de Noviembre de las Minas de Riotinto, y en los documentos que le acompañaron y se publicaron en el Suplemento especial á la Gaceta, núm. 71 duplicando, correspondiente al 11 de Mayo último.

PAGINAS.	COLENNAS.	LÍNEAS	DICE.	LEÁSE.
9	2.º	21	Cementacion. . . . . 6,85	Cementacion. . . . . 6,75
"	"	24	Fundicion de escorias. . . . . 0,64	Fundicion de escorias. . . . . 0,65
"	"	25	Año. . . . . 0,97	Año. . . . . 0,87
"	"	29	Total general. . . . . 22,36	Total general. . . . . 22,27
"	"	32	Item el beneficio. . . . . 15,21	Item el beneficio. . . . . 15,12
"	"	34	procede de 9,865. . . . .	procede de 9,865. . . . .
10	1.º	8	de 1.922 hectáreas. . . . .	de 1.902 hectáreas. . . . .
"	2.º	3	25.707 toneladas. . . . .	25.771 toneladas. . . . .
11	"	59 y 60	la ley 3 por 100. . . . .	la ley de 3 por 100. . . . .
12	"	31	de 307.801 pesetas. . . . .	de 201.801 pesetas. . . . .
17	"	14	r el interés anual de la unidad á la peseta. . . . .	r. el interés anual de la unidad ó la peseta. . . . .
22	42	33	Volumen total de las Tejaras 1.514.086. . . . .	Volumen total de las Tejaras 15.147.086. . . . .
24	2.º	28	a 3 50 pesetas. . . . . 787,50	á 3,50 pesetas. . . . . 937,50
			que están en la Caleyá. . . . .	que están en la cabeza. . . . .
43	"	58	renta normal calculada 3.383. . . . .	renta normal calculada 3.883. . . . .
78	1.º	35	equivalente al 5 por 100 de 102.062.880 que sirven de tipo para el remate. . . . .	equivalente al 5 por 100 de 103.062.880 que sirven de tipo para el remate. . . . .

Madrid 31 de Octubre de 1871.—El Director general. Dámaso de Acha.

*Lo que por disposicion superior se inserta en este Boletín oficial para su mayor publicidad. Leon y Noviembre 14 de 1871.—El Jefe de la Administracion, Alejandro Alvarez.*

**DE LOS JUZGADOS.**

**D. Bernardo Carril y Garcia, jefe honorario de Administracion civil y Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.**

Se halla vacante en este Juzgado, un oficio de Procurador, por el fallecimiento de D. Juan Martínez, que lo desempeñaba; los aspirantes á él, presentarán sus instancias documentadas, en esta Secretaría de Gobierno, al inapropagable término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Villafranca á ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Bernardo Carril Garcia.—P. M. D. S. S., Francisco Pol Ambascuas.

**Caja de Quintos de la provincia de Leon.**

Todos los quintos del reemplazo del presente año pertenecientes al Regimiento de Iberia y Batallones de Carabineros, Alcantara y Alba de Tormes, que quedaron con necesidad en sus casas, se presentaron en esta Caja de quintos el día 30 del corriente mes, sin falta, con objeto de marchar á sus cuerpos. Los Sres. Alcaides en cuyo municipio residan dichos quintos, se servirán nutrirlos á los interesados.—El Comandante, Tomas de las Haras.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**FERIA LIBRE**

La estabierda en S. Estebán de Valdeza, partido de Ponferrada, y aprobada por el Gobierno de provincia en 15 de Enero de 1834, anunciada en el Boletín oficial número 11 del mismo año se anuncia libre desde esta fecha por acuerdo del Ayuntamiento y asamblea de contribuyentes asociados, á la cual asistiran de cuatrocientos á quinientos ganados vacunos, cerdos, caballerías y comestibles de todo género, en la provincia que se verificará el dos de Diciembre

del corriente año, en el hermoso sitio denominado el Nogalado, en cuyo día tendrá lugar una solemne encierro, fiestas y función. Lo que se anuncia al público para la concurrencia. S. Esteban 22 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Antonio de Prado.—P. O. D. A. Y. J. —J. Antonio Gonzalez Mendez, Secretario interino.

El día 15 del actual por la noche desapareció del corral de D. Andrés Llanos, término de S. Pedro Valderaduey, una yegua negra, cerrada, pelos blancos en los costillares, un pequeño calzado de la mano derecha, de atado de siete cuartas y dos dedos, tiene tambien algunos pelos blancos en la frente. La persona que sepa su paradero, dará razon á su dueño en Saldaña, quien gratificará.

El día 17 del actual desapareció de esta villa de Valderas, un caballo, ocho años de edad, pelo negro, topino de la mano izquierda, carlo, de estatura seis cuartas y media escasas. La persona que le tenga en su poder, avisará á Guato Bernardero, vecino de dicha villa, quien abonará gastos y gratificación.

Por D. Antonio Bofados, vecino de Leon, se ven la una casa en La Vecilla y calle del Rio núm. 8., bien sea al contado ó á plazos; los que quieran interesarse en su compra pueden dirigirse á dicho señor.

Se compra toda clase de papel del Estado, resguardo de la Caja de Depósitos, Fólicas y señalamiento del Porvenir de las familias, Puntosolar, Crédito Comercial y otros valores que convengan. Dirijirse á Leon calle de la Cátedra número 7., tienda de Mariano Martin (Villalon.)

**Pastos para ganado lanar.**

Se arrienda las del monte pequeño, término de Valencia de D. Juan. El que quiera interesarse en ellos puede hacerla con D. Joaquin Canja, en Castañón y D. Pablo Bargas en Mansilla de las Muñías. Existe tambien casa y aprisco que se arriendan, en Diciembre se dá porta de 1865, el guarda del monte dará pormenores.